

FORMATO DE REGISTRO PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MÓVIL

Fecha de solicitud			1. DATOS DEL SOLICITANTE				Tipo de solicitante:	
Día	Mes	Año					Persona natural:	Persona jurídica
Nombre o razón social			CC	NIT	No.			
Dirección:			Email:					
Representante legal:			C.C.					
Apoderado (si lo hay)			C.C.					
2. DATOS DEL VEHÍCULO DONDE QUEDARA INSTALADA LA PUBLICIDAD MOVIL								
Nombre Propietario vehículo			CC	NIT	No.			
Dirección:			Email:					
Tipo de publicidad		Comercial	Institucional	Política	Otra? Cual:			
Tipo vehículo:	Bicicleta	Motocicleta	Automóvil	Camión - Camioneta	Transporte público	Otro		
SERVICIO:	PUBLICO		PRIVADO		OTRO:			
Marca:	Placa:	Modelo:	Color:					
Ubicación publicidad:	Costados laterales	Parte posterior	Capota:	Aditamento (Otro):				
Área de la publicidad	Alto:	Ancho:	Area (Mts ²)					
	Iluminado: SI:	NO	Tiempo de permiso:					
Texto de la publicidad:								
2. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO								
<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 140 de 1994, la Resolución 002444 de mayo 7 de 2003 del Ministerio de Transporte, el Acuerdo Municipal 040 de del 29 de Diciembre de 2010, la modificación en el Acuerdo N° 025 del 28 de diciembre 2018 y sus complementarios y el Decreto Municipal No. 001 del 3 de Enero de 2023, por medio del cual se ajustan los valores absolutos expresados en unidades de valor tributario – UVT., se permitirá la instalación de avisos móviles publicitar los instalados en vehículos automotores cumpliendo con las siguientes condiciones generales:</p> <p>AVISOS EN BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES: No se permitirá la fijación de vallas sobre la capota. Se podrán adherir avisos o letreros, en las superficies laterales exteriores del vehículo así: a) En la parte posterior, en el tercio central debajo del vidrio, con una dimensión no superior a 0.75 metros por 0.75 metros, permitiendo identificar el color registrado del vehículo. b) En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50% de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores de la empresa si se trata de un equipo de servicio público, o los colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito, si se trata de un vehículo de servicio particular.</p> <p>AVISOS EN VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVIL: a) Se podrá autorizar la colocación de vallas y avisos, en las capotas de estos vehículos, siempre y cuando se instale sobre una aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre visualmente al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el 50% del área de la capota ni tenga una altura superior a 0.50 metros. b) En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50% de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los colores originales del vehículo registrado en la licencia de tránsito.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En los vehículos taxi y en los automóviles destinados al servicio público de transporte no se podrá instalar o adherir vallas, avisos o letreros en los costados laterales, ni en la parte posterior del vehículo, excepto los que identifiquen la empresa y el tipo de servicio.</p> <p>AVISOS EN VEHÍCULOS DE CARGA: Se permitirá adherir avisos en los costados laterales de la carpa, carrocería de estacas o láminas metálicas de los furgones y contenedores. También en la parte superior de la carrocería, cuando es metálica o carpada. Lo avisos deberán asegurarse de tal manera que no exista peligros de caer a la vía.</p>								

VEHÍCULOS CON PLATAFORMA DE USO EXCLUSIVO PARA EL PORTE DE VALLAS, AVISOS PUBLICITARIOS Y LETREROS PUBLICITARIOS:

- a) Solo podrán existir dos (2) caras laterales con publicidad, con un área máxima de cuatro (4) por dos (2) metros, medidos desde el chasis, las cuales pueden estar iluminadas.
- b) Sólo puede existir una cara posterior de máximo dos (2) por uno (1) metro de área, la cual no podrá tener iluminación.
- c) La capacidad de carga permitida será inferior a 3 toneladas.
- d) No podrán portar pasajeros en la plataforma cuando el vehículo este en movimiento.
- e) No podrá portar sonidos, salvo cuando estén estáticos en un evento con previa autorización del Secretaría de Gobierno, Corponor o la entidad que haga sus veces.
- f) Solo podrán transitar por la vía pública, en las calzadas vehiculares.
- g) No podrán exceder las normas de velocidad permitidas en el perímetro urbano.
- h) En la noche los móviles deberán mantener las luces de parqueo encendidas.

VALOR DEL PERMISO: PARAGRAFO 1: El valor de los derechos a pagar por el otorgamiento del permiso para la instalación de avisos móviles publicitarios será el establecido en el Decreto Municipal vigente en cuanto a valores absolutos expresados en unidades de valor tributario – UVT.

3. DOCUMENTACION QUE SE DEBE ANEXAR

1. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica
2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Anexar fotocopia del SOAT vigente
4. Fotografía o fotomontaje del vehículo, por cada una de las caras o laterales que contenga publicidad.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural. Si la solicitud se hace por medio de un tercero debe adjuntarse poder o la autorización del anunciante.
6. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
7. Autorización del propietario del vehículo.
8. Pago de los derechos de la publicidad exterior visual móvil por mes, multiplicar de acuerdo con el tiempo solicitado, más el valor de Timbres y formas por vehículo.

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PETICIONARIO

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO VEHÍCULO